

Buenas tardes

Agradezco la invitación a participar en el Seminario virtual “Berta Cáceres” Derechos humanos y transición: las Defensorías del pueblo y su aporte al futuro.

Tengo el enorme placer de ser parte de esta mesa debate cuyo tema es Democracia digital y DDHH

Compartir la mesa con tres colegas, dos de mi país (ciudad de Río Cuarto y provincia de Santa Fe) y con la Defensora de las Islas Caimán es para mí un gran honor. Celebro que esta mesa sea paritaria y la representación de los hombres y las mujeres esté en igual proporción, sabemos que contribuye a un mundo donde la igualdad de oportunidades sea efectiva y real.

En esta ocasión, voy a compartir algunas consideraciones sobre un aspecto que ahonda en la temática en general que es la Democracia digital y DDHH. Me referiré a la libertad de expresión ante la infoxicación.

Haré una breve exposición de manera tal que pueda poner en contexto los conceptos que pretendo traer a esta mesa de debate para luego proponer algunas reflexiones y compartir un intercambio de ideas que contribuyan a enriquecerlo.

Para comenzar, quiero mencionar a la relatoría especial para la libertad de expresión que fuera creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 1997, que fue establecida como una oficina permanente e independiente, que su actuación es en el marco y con el apoyo de la Comisión y su objetivo es el estímulo de la defensa hemisférica del derecho de la libertad de pensamiento y expresión. Su razón de ser es contribuir a consolidar y desarrollar el sistema democrático, además de proteger, garantizar y promover los derechos humanos. Desde su origen, la relatoría especial ha contado con el respaldo de Asamblea General así como con las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, las personas que ejercen el periodismo y todas aquellas que han sido víctimas de violaciones a su derecho de libertad de pensamiento y de expresión y de sus familiares.

Entre los temas que trata la relatoría, quiero destacar y es motivo de esta intervención, la relación que hay entre la libertad de expresión e internet. En el año 2013 la relatoría dio a

conocer un informe en el que hace especial hincapié en que la libertad de pensamiento y expresión “es la piedra angular de cualquier sociedad democrática.

Ahora bien, como se señala en el informe mencionado, el derecho a la libertad de expresión encuentra en internet un maravilloso instrumento en el cual puede desplegarse, ampliarse y multiplicarse el potencial que tiene y así llegar a muchos sectores de la población mundial.

Partiendo de estas premisas y considerando que el uso de internet amplía los horizontes de comunicación y por ende, de la libertad de expresión, es preciso observar que no siempre estas fortalezas traerán beneficios. Es así que la Relatoría consideró la necesidad de enunciar unos principios que contribuyan a resolver los conflictos que se producen ante el potencial expansivo de internet frente a la protección de los derechos de las personas.

Si bien esos principios fueron enunciados en el año 2013, no han perdido su vigencia y es por ello que considero importante recordarlos y compartirlos nuevamente con todos ustedes.

- Acceso universal: referido a la necesidad de garantizar la conectividad y a la infraestructura de internet y a los servicios de las TIC, en todo el territorio del Estado
- No discriminación: en el entorno digital la no discriminación implica además de los deberes de acceso y pluralismo, la adopción de medidas a través de todos los medios apropiados, para garantizar que todas las personas (en particular aquellas que pertenecen a grupos vulnerables o que expresen visiones críticas sobre asuntos de interés público) puedan difundir contenidos y opiniones en igualdad de condiciones.
- Pluralismo: en este sentido, la necesidad de la maximización del número y la diversidad de voces que puedan participar de la deliberación pública, hacen al ejercicio democrático en sí mismo
- Privacidad: se refiere a que las autoridades deben, por un lado, abstenerse de hacer intromisiones arbitrarias en la órbita de las personas, su información personal y sus comunicaciones y por el otro, deben garantizar que otras personas, se abstengan de realizar tales conductas abusivas.
- Neutralidad de la red: significa que no debe haber discriminación, restricción, bloqueo o interferencia en la transmisión del tráfico de internet, a menos que sea estrictamente necesario y proporcional para preservar la integridad y seguridad de la red; para prevenir la transmisión de contenidos no deseados por expresa solicitud

(libre y no incentivada) de las personas usuarias y para gestionar temporal y excepcionalmente la congestión de la red.

Enunciados los principios y trayendo estas consideraciones a esta época actual, aparecen nuevos conceptos que nos llevan a repensar los puntos señalados. Si lo analizamos en términos globales y focalizamos en cómo se transmitió la información de la pandemia Covid-19, no podemos dejar de reconocer que las plataformas digitales de las redes sociales como Facebook, Instagram, Youtube, TikTok, Twitter o los servicios de mensajería como WhatsApp, Messenger, entre otras tuvieron papeles centrales. No se puede ignorar que esa información disparó como solo ha pasado en contadas ocasiones, el debate público sobre cómo producir y hacer circular información y sobre cómo se organizaban las conversaciones públicas. Me parece interesante traer a debate lo que dicen Martín Becerra y Silvio Waisbord en su artículo “La necesidad de repensar la ortodoxia de la libertad de expresión en la comunicación digital”, “ la libertad de expresión asentada en principios del liberalismo moderno, especialmente la noción del “mercado de ideas” como principio rector, es insuficiente para definir lo que entendemos como “comunicación democrática” de acuerdo al paradigma universalista sobre el derecho a la expresión cristalizado por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los estándares que, desde entonces, fueron instituidos en el mundo”. Para estos autores, la teoría y cuerpo legal sobre la libertad de expresión es insuficiente para pensar la comunicación en democracia en tiempos de plataformización digital masiva del debate público.

Hasta aquí señalé algunos aspectos que me parecieron relevantes destacar y hacen a la propuesta de esta intervención. A continuación, voy a dar unas pinceladas de un término que merece la pena sumar al debate de la relación entre la democracia digital y los DDHH. En la traducción al castellano, llamamos infoxicación a la voz introducida por Alvin Toffler que en inglés llamó information overload en el año 1970 en su libro *Future Shock*. En España el concepto fue introducido por Alfons Cornella.

En la Revista “Razón y palabra”, la primera revista electrónica en Iberoamérica especializada en comunicación, en el número 92 de diciembre de 2015, editada por la Universidad de los Hemisferios de Ecuador, Cecilia Tovilla Quesada Vania y Patricia Trujano Ruiz, reseñan que el término infoxicación resulta importante. “En ese sentido, disciplinas como la comunicación, la psicología y la medicina comienzan a preocuparse porque algunas personas usuarias están manifestando patrones conductuales nocivos tales como angustia, ansiedad o depresión, experimentadas por la utilización excesiva de las

herramientas tecnológicas. Y en el caso particular de la angustia y la ansiedad, se han ido asociando estos patrones a la infoxicación informática.”

Vale la pena agregar también que para Cornella, el gran problema de la infoxicación no resulta del todo tecnológico, sino más bien corresponde a una cuestión cultural, psicológica y social que trae consigo situaciones de angustia, un paradigma que establece que a mayor cantidad de información menor tiempo para absorberla, discriminarla y seleccionarla de manera efectiva.

Para la autora del artículo “De la infoxicación a la desinformación: causas y consecuencias del frenético always on”, María José Barriga Cano de la Universidad de Sevilla, “si se busca en la historia se demuestra que la infoxicación no es un fenómeno tan reciente como en un primer momento puede parecer. Ya en la Edad Media hubo una saturación de información debido a una innovación tecnológica: la imprenta de Gutenberg. La diferencia se puede hallar en que aquél contexto histórico los libros eran un lujo que solo se podían permitir las altas esferas de la sociedad, la minoría culta. Actualmente, Internet está haciendo más accesible la recepción y búsqueda de la información. Sin embargo –agrega la autora mencionada- aunque Internet aparezca como un amplio espacio libre de acceso de información, solo se puede acceder a un 4% de lo que se denomina Internet. El otro 96% forma parte de la conocida como Deep Web, allí hay contenidos que son inaccesibles e incluso ilegales en algunos países. Por ello, es motivo de reflexión la afirmación de la autora sobre que la “diferencia entre contenidos y esta falta de acceso puede llevar a recordar que, tal como fue inventado, internet no es una herramienta democratizadora de la información”.

María José Barriga Cano, ofrece unas claves para hacer frente a la infoxicación que pueden ser un aporte al debate. La primera es el análisis del tema a través del concepto acuñado por el Premio Nobel de Economía Herbert Simon del año 1971 y es la economía de la atención. En él se investiga sobre el impacto de la sobrecarga de información en las economías desarrolladas. En su opinión, lo que la atención consume es bastante obvio: la atención de las personas receptoras. De esta forma Simon deduce que una riqueza de información, crea obligatoriamente una pobreza de atención. Para Douglas Rushkoff autor de *Present Shock: When Everything Happens Now* del año 2013 el resultado del asalto multiventana de la información lleva al individuo a un estado de shock. Otra clave es luchar frente a la obsesividad informativa. En ese caso las personas debemos establecer criterios de selección de informaciones exhaustivo y establecer unos tiempos para la exposición de estímulos.

Para finalizar, según los y las autoras mencionadas y relacionando libertad de expresión e infoxicación, me hago las siguientes preguntas, ¿es verdaderamente la internet que usamos una herramienta que posibilita la libertad de expresión como derecho? En caso afirmativo ¿es posible una regulación normativa que sin ponerle límites garantice la gobernanza democrática? ¿La utilización de internet trae consigo indefectiblemente la posibilidad de ser víctimas de la infoxicación? ¿Son los Estados responsables de que la infoxicación pueda atender contra los principios democráticos?

Propongo una reflexión profunda y sincera ya que como defensoras y defensores del pueblo nos corresponde tomar una postura sobre el tema para la protección de la ciudadanía a quien nos debemos. Garantizar el ejercicio democrático, la pluralidad de ideas y el libre ejercicio de los derechos son pilares fundamentales y sobre los que se asienta la razón de ser la institución que representamos

Muchas gracias.



Analía Woloszczuk

Defensora del pueblo de San Carlos de Bariloche